

EXP: P.A.S. 3/2026. “CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS.”

LOTE 2- LAVADORA DE LABORATORIO PARA LIMPIAR EL MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO.

ASUNTO: EXCLUSIÓN DE LA OFERTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A la vista de la documentación técnica aportada por la mercantil **INILAB S.L.** en el Sobre Único, la documentación oficial y los manuales del fabricante incorporados a la oferta, así como de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente de referencia, la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, **EXPONE:**

Del examen íntegro de la documentación técnica aportada con la oferta se concluye que:

El equipo ofertado por el licitador **NO** cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Del examen de la documentación técnica aportada en relación con el equipo ofertado, SMEG GWF06-S0-00J, se desprenden los siguientes incumplimientos respecto de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT.

- Incumplimiento del rango de presión de alimentación de agua.

De conformidad con lo previsto en el PPT: *Las tomas de agua fría y de agua completamente desmineralizada deberán permitir presiones de caudal en el rango de 2,0 – 10 bar (200 – 1.000 kPa).*

Sin embargo, de la documentación técnica correspondiente al equipo ofertado SMEG GWF06-S0-00J se desprende que el fabricante establece, tanto para la alimentación de agua fría como para la alimentación de agua desmineralizada, un rango de presión admisible de 1 a 6 bar (100-600 kPa).

En consecuencia, se considera que el equipo ofertado incumple este requisito técnico mínimo.

- Incumplimiento del Requisito de Programación Libre o Personalizada.

De conformidad con lo previsto en el PPT: *El equipo deberá disponer de (...) una función de programación libre que permita definir ciclos con parámetros personalizados y almacenar, al menos, una (1) memoria de programa libre o de último ciclo configurado en modo personalizado.*

No obstante, la documentación técnica del fabricante correspondiente a la gama y configuración ofertada identifica expresamente el modelo **GWF06** como una configuración funcionalmente limitada, señalando entre dichas limitaciones la **ausencia de programas “Custom”**, es decir, de programas personalizados. Por consiguiente, el equipo ofertado **no dispone de la funcionalidad de programación libre o personalizada exigida en el PPT**, lo que constituye un incumplimiento de una prescripción técnica mínima.

- **Incumplimiento de las Dimensiones Máximas Exigidas para la Instalación Bajo Encimera.**

De conformidad con lo dispuesto en el PPT, el equipo ofertado deberá ser un modelo apto para instalación bajo encimera, cuyas dimensiones externas no excedan de 825 mm de altura sin tapa.

De la documentación técnica del fabricante se establece que el modelo **GWF06** presenta una altura estándar de **850 mm**. Por tanto, la configuración estándar documentada supera en **25 mm** la dimensión máxima admitida por el PPT.

Por tanto, la configuración documentada del equipo ofertado no cumple con la altura máxima exigida para su instalación bajo encimera.

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación técnica presentada por el licitador, de la información contenida en la documentación oficial del fabricante y de los extremos analizados en el presente informe, se concluye que el equipo ofertado, SMEG GWF06-S0-00J, no cumple diversos requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en lo relativo a:

- el rango de presión de alimentación de agua;
- la disponibilidad de una función de programación libre o personalizada; y
- las dimensiones máximas admitidas para su instalación bajo encimera.

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación técnica presentada por el licitador, de la información contenida en la documentación oficial del fabricante y de los extremos analizados en el presente informe, se concluye que el equipo ofertado, SMEG GWF06-S0-00J, no cumple diversos requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en lo relativo a:

- el rango de presión de alimentación de agua;
- la disponibilidad de una función de programación libre o personalizada; y
- las dimensiones máximas admitidas para su instalación bajo encimera.

En consecuencia, puede concluirse que el equipo no acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos para este procedimiento.

A la vista de estos antecedentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el expediente de referencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

- **1º.** –Proceder a la **EXCLUSIÓN** de la oferta presentada por **INILAB S.L.**, en el marco del EXPEDIENTE “*SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA*”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. Nº EXP: P.A.S. 3/2026., por

incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas de obligado cumplimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 2º. - Proceder a la notificación al interesado y a su publicación en los medios que corresponde.

Contra el presente acto cabrán los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

En Madrid,

SECRETARIA
Dña. María Jesús Bono Sahuquillo.

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.